Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de marzo del 2023

- DECLARACIÓN Nº 01/2023-

VISTO:

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer cada 8 de Marzo;
Las diferentes actividades que se organizan en el marco de dicha fecha; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 34/142 de la ONU, se establece el 08 de marzo como fecha conmemorativa del Día Internacional de las Mujeres;

Que, en dicha fecha se simboliza una jornada de lucha en el que se revindican los derechos de las mujeres, en favor de alcanzar la igualdad de condiciones en todos los ámbitos;

Que, este día invita a reflexionar sobre los progresos alcanzados, además de celebrar y reconocer los actos de valor y determinación tomados por mujeres que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y comunidades en la conquista de sus derechos, persistiendo en el trabajo para mejorar la realidad y lograr que la sociedad garantice la efectiva vigencia de los mismos;

Que, se han producido grandes avances sociales y legislativos en relación a los derechos de las mujeres, resultando imprescindible continuar con actividades de promoción en la construcción de ciudadanía plena para las mujeres en pie de igualdad y en su integro desarrollo;

Que, desde el poder Ejecutivo y Legislativo local, existe un compromiso de apoyar e impulsar la proyección de acciones y políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades, incorporando la perspectiva de género y fomentando su plena integración;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge del artículo 129° -inciso d)- y concordantes de la ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- DECLARACION -

ARTICULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal, todas las actividades que en conmemoración del Día Internacional de la Mujer se desarrollaran el día 08 de marzo del corriente año, en el ámbito de la localidad de Andacollo.

ARTÍCULO 2º: DISPONGASE que las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la administración municipal, quedan eximidas de asistir al lugar donde desarrollan sus tareas habituales, a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas, relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva.

ARTICULO 3º: **INVITASE** a las instituciones de la localidad a adoptar medidas similares a la presente para favorecer la participación de las mujeres en las actividades.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ESPECIAL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1174.-

Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo